

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO  
Resolución rectoral No. **271**

**Septiembre 8 de 2017**

Por medio de la cual se adjudica la invitación pública No. **070** para contratar: “**EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS SECAS PARA LA INSTITUCIÓN**”.

El Rector de la I.E. Inem José Félix de Restrepo, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 115 de 2001, y el reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo No. 04 de mayo 25 de 2016.

**CONSIDERANDO**

- 1- Que la Institución Educativa, abrió la invitación pública **No. 070** de 2017, para compra de bienes y servicios inferiores a 20 SMLMV cuyo objeto es contratar “**EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BATERIAS SECAS PARA LA INSTITUCIÓN**”.
- 2- Que dicha contratación surtió los trámites de ley, esto es, la publicación de: la invitación pública, estudios previos, cierre de la invitación, evaluación de las propuestas.
- 3- Que para la fecha de cierre del proceso se presentaron **UNA** propuesta de:

No.	PROPONENTE	Fecha de entrega	Hora de entrega	Valor de la propuesta
1	TELEVIGIA	07/09/2017	03:00 p.m.	\$ 995.992

- 4- Que verificados los requisitos mínimos habilitantes del oferente que presento el mejor precio, se encontró que este se ajusta a los requerimientos y presupuesto oficial y cuenta con todos los documentos establecidos en la invitación.

#### RESUELVE

**Artículo primero:** Adjudicar la invitación pública **No. 070** a la empresa **TELEVIGIA**, con Nit. Nit. 811.001.008-5 representada por el señor **Jorge Andrés Castaño Hurtado** con c.c. 71.795.555 de Medellín

**Artículo segundo:** el plazo para la ejecución de este contrato de servicios se fija en un término de un (01) día para la instalación de las baterías secas y de cuatro (4) meses para el servicio de monitoreo de alarmas contados a partir de la firma del contrato.

**Artículo tercero:** Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, rubro presupuestal **Remuneración de servicios técnicos**, respaldados con la disponibilidad presupuestal **No. 129** de Septiembre 06 de 2017.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ocho (08) días del mes de Septiembre de 2017.

#### Original firmado

Fernando Antonio Carvajal Oquendo  
Rector